

CÓDIGO ETICO DE SYGMA CERTIFICATION, S.L.

Ciudad Real, a 10 de febrero de 2023

1. INTRODUCCION

Desde el inicio de nuestra andadura, SYGMA CERTIFICATION mantiene un compromiso con la asunción de valores éticos en el ámbito de nuestro trabajo. Nuestra actividad está ineludiblemente ligada a la imparcialidad, la independencia y la seguridad normativa. Nuestra crecimiento y desarrollo como compañía debe partir de la credibilidad que transmitimos y de la honestidad, integridad y transparencia que es la base de las relaciones con los clientes, proveedores y con terceros en general.

El objeto del presente código ético es recoger en un documento escrito los principios éticos que desde sus inicios han guiado el comportamiento de SYGMA CERTIFICATION S.L.

En él se establecen las pautas y líneas de conducta que deben estar presentes a nivel particular en todos los empleados, mandos y directivos de la Organización durante el ejercicio de sus funciones y especialmente en las relaciones de éstos con los clientes, proveedores, colaboradores, instituciones públicas y privadas y con la sociedad en general.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Este Código vincula a todos los empleados de SYGMA CERTIFICATION S.L., independientemente de su puesto de trabajo, a los colaboradores y compañías que realicen trabajos en colaboración con SYGMA.

Las disposiciones descritas entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por la Dirección y se harán extensivas al personal de la organización a través de los canales de comunicación interna establecidos.

El Código de Conducta tendrá una vigencia indefinida hasta ser sustituido total o parcialmente por futuras redacciones.

3. PRINCIPIOS Y VALORES

DEONTOLOGIA PROFESIONAL entendida como conjunto de valores éticos que rigen nuestra actividad profesional, sujeto a la responsabilidad que impone nuestra propia conciencia y dirigida a la defensa del interés general.

OBJETIVIDAD. Que exige actuar atendiendo al objeto sometido a consideración, y nunca atendiendo a los sujetos interesados no con el sentir personal de quien actúa. La objetividad supone juzgar con ecuanimidad y conforme a criterios fundamentados.

HONESTIDAD. Nuestra actuación se apoya en valores como la verdad, la justicia y la honradez, necesarios para entablar relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo.

TRANSPARENCIA. Nuestros procedimientos son comprobables, públicos y claros, sin que puedan generar duda. Pueden ser consultados y comprobados y objeto de reclamaciones regladas en su caso.

BUSQUEDA DE LA EXCELENCIA El cumplimiento de estos principios, nos debe conducir a la excelencia profesional y ética, que genere la confianza del cliente y de la sociedad en general, que perciba que al comprobar que tal marca está certificada, cuente con que se cumplen las condiciones para la concesión de la misma.

4. LINEAS DE CONDUCTA

4.1 Respeto a la Legalidad

SYGMA CERTIFICATION asume como propio el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales según lo establecido en la legislación vigente en cada uno de los lugares donde éstas se realicen.

Los empleados y colaboradores de SYGMA CERTIFICATION deben conocer las leyes que afectan a su propio trabajo y las de aquellos a los que supervisan y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, atente contra la reputación corporativa y afecte de manera negativa a los intereses corporativos.

Ningún integrante de la Organización colaborará con terceros en la violación de ninguna ley ni tomará parte en actuaciones que comprometan el principio de legalidad.

4.2 Integridad y ética

Todas las actividades empresariales y profesionales de SYGMA CERTIFICATION se fundamentan en el principio de integridad y se llevan a cabo de acuerdo con valores universales y normas de conducta cuyo fin último es la ética y la honestidad, evitando toda forma de corrupción.

4.3 Desarrollo sostenible

Desarrollamos entre todos los interesados la adopción de las mejores prácticas con el fin de reducir cualquier impacto sobre el medioambiente que pueda resultar de la actividad profesional.

4.4. – Respeto a los Derechos humanos y libertades públicas

Las actuaciones de la compañía están comprometidas con el respeto y la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Públicas reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En este sentido, SYGMA asume la responsabilidad de procurar un entorno de trabajo agradable, seguro y estable, en el que prime el respeto en el trato con y entre los empleados, rechazando cualquier manifestación de acoso físico, sexual, psicológico, moral o de abuso de autoridad a los compañeros, superiores y subordinados. Promovemos la igualdad de oportunidades y la no discriminación por cuestiones de raza, color, sexo, religión opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad y respetamos la libertad de asociación sindical y garantizamos que no existirá discriminación o represalia por este motivo.

Del mismo modo, las relaciones entre los trabajadores de SYGMA y los de las entidades colaboradoras estarán basadas en el respeto profesional y la Cooperación.

De igual forma, rechazamos el empleo de mano de obra infantil y exigimos a todos sus empleados y proveedores la estricta observancia de este principio

4.5. – Seguridad y Salud en el trabajo

Nuestra compañía impulsa la aplicación de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, adopta las medidas establecidas en la legislación vigente que resultan de aplicación y mantiene permanentemente actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales, dotando a nuestros empleados de un entorno seguro y estable.

Todos nuestros trabajadores son responsables de conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y de hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo; del mismo modo, deben divulgar entre sus compañeros y subordinados estos conocimientos, promoviendo el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

4.6. – Gestión de la información y del conocimiento. Confidencialidad

La información y el conocimiento conforman uno de los activos fundamentales de SYGMA CERTIFICATION y como tal hemos desarrollado una política de seguridad de la información cuyo objetivo es preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma. A tal efecto, todos los empleados mantienen el estricto deber de permanente confidencialidad respecto de la información cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de la Organización tanto durante su estancia en la Empresa como una vez extinguida la relación laboral correspondiente.

Ante cualquier duda que pudiera acontecer sobre el carácter de la información los empleados deben considerarla como reservada.

4.7 Exigencia de independencia e imparcialidad.

Nuestras actuaciones se realizan evaluando y tomando medidas frente a los conflictos que afecten a esta independencia. La objetividad, la abstracción de las consideraciones subjetivas, son la base de nuestro trabajo.

Nuestro compromiso ético con nuestros clientes, empresas colaboradoras y proveedores, está ligado de forma ineludible con la independencia y con la imparcialidad. No en vano, somos los garantes ante la sociedad de que se cumplen con las condiciones y cualidades que exigen las normas auditadas y certificadas.

En este sentido, somos muy cuidadosos con el análisis de los conflictos de intereses que puedan existir a la hora de realizar nuestro trabajo.

Auditores, empleados, expertos, clientes y comité de partes, firman documentos que garantizan la independencia e imparcialidad, y los contratos contienen compromisos firmes que exigen a las partes que pongan de manifiesto los conflictos de intereses posibles, tanto de la empresa como de empleados y colaboradores.

Se fijan, de igual manera, obligaciones de futuro en materia de independencia e imparcialidad.

4.8. – Medidas contra el soborno y la corrupción

SYGMA CERTIFICATION contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Organización mediante el uso de prácticas no éticas para obtener algún beneficio. La Dirección de la Empresa expresamente proscribire los sobornos a autoridades y funcionarios públicos y a tal efecto, los empleados deben actuar conforme a la ley, no permitiéndose en ningún caso realizar, ni ofrecer ya sea de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio a personas vinculadas al servicio de entidades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para cargos públicos con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas.

5. COMITÉ DE ÉTICA

Es el encargado de aplicar e interpretar el presente Código Ético resolver cualquier cuestión relacionada con su incumplimiento y proponer modificaciones del presente Código. Este comité está formado por la Dirección, el asesor jurídico y la representante del protocolo contra el acoso.

Cualquier persona puede dirigirse al Comité de Ética a través del correo electrónico infosygmacert.com para solicitar aclaración sobre alguna situación concreta, denunciar irregularidades que puedan constituir una violación de las normas del presente Código o incluso presentar sugerencias y propuestas de mejora. SYGMA se compromete a tratar toda la información recibida como confidencial y a mantener en secreto la identidad de los denunciantes.

6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

SYGMA declara expresamente que ninguna persona que trabaje en esta compañía o que colabore con ella será penalizada por cumplir con las normas de este Código, o por hacerlo cumplir o por aportar información en relación a posibles incumplimientos de otras personas, excepto que aporte información deliberadamente sesgada y con un fin malicioso.